

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **18**

Fecha: 13/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2020 00198	Verbal	TIGRE COLOMBIA S.A.S	QUICK SOLUTION COLOMBIA SAS	Agreguese a autos Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando que la demandada QUICK SOLUTION COLOMBIA S.A.S., NO tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 018). Secretaría proceda remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.	12/02/2024	
11001 31 03 008 2020 00269	Ordinario	RAFAEL IGNACIO RIVERA CHAVEZ	SOCIEDAD UPS SCS COLOMBIA LTDA	Auto obedézcase y cúmplase	12/02/2024	
11001 31 03 008 2020 00273	Ejecutivo Singular	FACTORING SERVIMOS SAS	AVR ENERGY S.A.S.	Auto pone en conocimiento De cara a lo informado por el mediador Augusto García Rodríguez y la Cámara de Comercio De Barranquilla, en cumplimiento a lo requerido en autos que anteceden, permanezca el proceso de la referencia en la secretaría del Despacho a disposición de las partes, a esperas de las resultas de la convalidación del acuerdo celebrado entre la aquí demandada y sus acreedores en el desarrollo del Proceso de Recuperación Empresarial.	12/02/2024	
11001 31 03 008 2021 00054	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES SA - GRAMA CONSTRUCCIONES SA-	Auto requiere De cara a la petición elevada en anexo que antecede, secretaría ofíciase bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla - Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1556 de fecha 2 de noviembre de 2023, notificado directamente por esta sede judicial vía correo electrónico el pasado 10 de noviembre de 2023 o en su defecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Ofíciase	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00308	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	GUSTAVO REYES RUIZ	Auto requiere En ese orden, se le requiere para que en el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la radicación del oficio No. 150 de fecha 24 de febrero de 2022, obrante en anexo 032, ante la entidad respectiva. Para los anterior, secretaría procédase a remitir al apoderado judicial de la actora el oficio en mención, y cumplido ello, contabilícese el termino concedido en el inciso anterior.	12/02/2024	
11001 31 03 008 2021 00373	Ordinario	JURY ANGELICA DIAZ URREGO	PEDRO ANTONIO DIAZ GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	12/02/2024	
11001 31 03 008 2021 00373	Ordinario	JURY ANGELICA DIAZ URREGO	PEDRO ANTONIO DIAZ GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar	12/02/2024	
11001 31 03 008 2021 00526	Ejecutivo Singular	HECTOR ANTONIO PESCADOR VALLEJO	JESUS ANTONIO PESCADOR HENAO	Auto requiere Vencido el silencio el termino concedido a la parte actora en el numeral 2 del auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis, o en su defecto la radicación del despacho comisorio No. 030, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.	12/02/2024	
11001 31 03 008 2022 00337	Ordinario	ERICK HERNANDO DAZA SARMIENTO	MARIA ISABEL VASQUEZ HORTUA	Auto resuelve Solicitud NO ACCEDE	12/02/2024	
11001 31 03 008 2022 00371	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE CARNES CJC S.A.S.	UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022	Auto pone en conocimiento De cara a las misivas allegadas por la DIAN respecto de las obligaciones de la demandada PETROCOMERCE S.A.S., con esa entidad (anexos 087 y 088), véase que las mismas ya obran en el expediente, impartíendosele el respectivo tramite – anexos 083 y 085.	12/02/2024	
11001 31 03 008 2022 00463	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	NINIVE ELENA ROMANO DIAZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	12/02/2024	
11001 31 03 008 2022 00478	Ejecutivo con Título Hipotecario	TESTCO S.A.S.	PENTAPROYECTOS LTDA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00504	Divisorios	GRACIELA MEDELLIN DE RUIZ	HELIODORO MEDELLIN HERNANDEZ	Auto requiere En consecuencia, se requiere al representante legal o quién haga sus veces de la secuestre designada ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S., para que allegue copia de la garantía vigente que prestó al momento de su inscripción, para efectos de garantizar la respectiva indemnización de perjuicios que se llegaren a ocasionar por la indebida administración del bien dejado bajo su custodia.	12/02/2024	
11001 31 03 008 2022 00562	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA S.A.S	Auto pone en conocimiento Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de la demandada WVG CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA S.A.S., con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento.	12/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00022	Ordinario	ERICK FERNANDO YANEZ HERNANDEZ	CONTINENTAL AUTOMOTORA S. A. - CONTINAUTOS S. A.-	Auto pone en conocimiento Para los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que el término concedido que auto que antecede, feneció en silencio.	12/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00048	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	JOSE VICENTE TAMAYO	Auto requiere 1. De cara a la petición elevada por la parte actora en escrito que antecede, secretaría, proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 31 de marzo de 2023 (anexo 020), esto es, notificar al curador Ad Litem allí designado. 2. Igualmente, se requiere a la togada de la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio	12/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00219	Ordinario	CARLOS JOSE URDANETA SAMANIEGO	JACK BTESH H	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso, la hora de las 02:00 p.m., del día SEIS (6) del mes de MARZO del año dos mil veinticuatro (2.024).	12/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00244	Ordinario	MARIA DE JESUS MORENO RODRIGUEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE DE JESUS MORENO	Auto pone en conocimiento 1. Teniendo en cuenta lo informado por la parte actora en anexo que antecede, se dispone corregir el auto admisorio de la demanda en el sentido de precisar que el nombre completo del demandado es JOSE de JESUS MORENO MARTIN (Q.E.P.D.). En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume. 2. Obre en autos, las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión – anexo 019. 3. Ahora, teniendo en cuenta que en el expediente ya obra la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el	12/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00258	Ejecutivo Singular	AGROSOLUCIONES AMBIENTALES SAS	WATTLE PETROLEUM COMPANY SAS	Auto resuelve Solicitud De cara a la solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado Cuarenta y Siete (47), Doce (12) Civil del Circuito y Cuarenta (40) Civil del Circuito ambos de esta ciudad (anexos 022, 024 y 026), Secretaría acúcese recibido e infórmeles que este Despacho con antelación tuvo en cuenta el embargo de remanentes a favor de la DIAN, por lo cual, sus peticiones serán atendida en turno y con la prelación legal respectiva.	12/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/02/2024
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO